



Que, mediante Informe N°20-2024-GRJ/GR, de fecha 18.04.2024 el Gobernador Regional, remite el proyecto de Ordenanza Regional, al presidente del Consejo Regional de Junín, a fin de que instruya el trámite que corresponde; Que, estando a las consideraciones expuestas, y al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley N°27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N°27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Dictamen N°001-2024-GRJ-CPEyC, de la Comisión Permanente de Educación y Cultura, el cual después de un análisis y debate correspondiente, fue sometido a votación, siendo aprobado por UNANIMIDAD, lo siguiente;

“ORDENANZA REGIONAL QUE PROMUEVE LA INCORPORACIÓN DEL ENFOQUE INTERCULTURAL; EL USO, PRESERVACIÓN, DESARROLLO, RECUPERACIÓN, FOMENTO Y DIFUSIÓN DE LAS LENGUAS INDÍGENAS U ORIGINARIAS, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN DE LA DIVERSIDAD CULTURAL PARA LA PREVENCIÓN Y SANCIÓN DEL RACISMO, LA DISCRIMINACIÓN ÉTNICO-RACIAL Y LA PROMOCIÓN DE DERECHOS DEL PUEBLO AFROPERUANO EN LA REGIÓN JUNÍN”

Artículo Primero.- APROBAR, la Ordenanza Regional que promueve la incorporación del enfoque intercultural; el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas indígenas u originarias, así como la promoción de la diversidad cultural para la prevención y sanción del racismo, la discriminación étnico-racial y la promoción de derechos del pueblo afroperuano en la región Junín; que consta de seis (06) Capítulos, treinta (30) Artículos, disposiciones complementarias finales y un (01) Anexo – Glosario de Términos; cuyo texto adjunto forma parte integrante de la presente.

Artículo Segundo.- CRÉESE la Comisión Regional de Naturaleza Permanente, para la implementación de la Ordenanza Regional que promueve la incorporación del enfoque intercultural; el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas indígenas u originarias, así como la promoción de la diversidad cultural para la prevención y sanción del racismo, la discriminación étnico-racial y la promoción de derechos del pueblo afroperuano en la Región Junín, en un plazo máximo de noventa días hábiles de aprobada la presente Ordenanza Regional, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

- Gobernador/a del Gobierno Regional de Junín o a quien designe, quien lo presidirá.
- Gerente General Regional.
- Gerente Regional de Planeamiento y Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- Gerente Regional de Desarrollo Social.
- Subgerencia de Comunidades Campesinas, Nativas, Identidad Cultural y Poblaciones Vulnerables.
- Dirección Regional de Educación.
- Dirección Regional de Salud.
- Dirección Regional de Desarrollo Agrario y Riego.
- Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín.
- Representantes de los Pueblos Indígenas u Originarios, a través de sus organizaciones representativas y representantes de Comunidades Nativas y Campesinas.
- Representantes del Pueblo Afroperuano de la región.
- El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín, brinda asistencia técnica a la Comisión

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, el seguimiento, monitoreo y supervisión continua del proceso de implementación de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Cuarto.- FACULTESE al Gobierno Regional de Junín dictar normas técnicas y reglamentarias necesarias para la implementación de la presente Ordenanza, mediante Decreto, en concordancias con las Políticas Nacionales y El Plan Regional de Cultura.

Dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Regional de Junín a los 14 días del mes de junio del año 2024.

RAFAEL ANDERSON GONZALES URETA
Presidente del Consejo Regional de Junín

Por lo tanto:

Mando, promúlguese, comuníquese y cúmplase.

Dado en el Despacho de Gobernación del Gobierno Regional Junín, a los 21 días del mes de junio del 2024.

ZÓSIMO CÁRDENAS MUJE
Gobernador Regional

2308893-1

Ordenanza Regional que aprueba el Consejo Regional para las Personas Adultas Mayores - COREPAM JUNÍN

CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL
N° 400-2024-GRJ/CR

VISTO:

Dictamen N° 002-2024-GRJ-CPDS, de fecha 21.06.2024.

POR CUANTO:

De conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680; en la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783; en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053 y demás normas complementarias y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que señala, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Establece: son atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, dispuso que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, ejerce la rectoría sobre la promoción y protección de los derechos de las personas adultas mayores;

Que, el Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30490, establece en el inciso 72.2 del Artículo 72: “Los Gobiernos Regionales conforman los Consejos Regionales para las Personas Adultas Mayores– COREPAM, los que constituyen espacios de participación, diálogo, coordinación, concertación y toma de decisiones, y se encuentran presididos por el/la Gobernador/a Regional”;

Que, el ampliado Plan Estratégico Institucional del Gobierno Regional de Junín - PEI 2021 - 2026, indica como Objetivo Estratégico Institucional - OEI.04 “Promover el desarrollo social e igualdad de oportunidades de la población vulnerable del departamento de Junín”;

Que, el Convenio de Gestión para el Ejercicio de Funciones Transferidas entre el Ministerio de la Mujer

y Poblaciones Vulnerables y el Gobierno Regional Junín, con código DPAM01, establece el porcentaje de cumplimiento de acciones programadas en el Plan Anual de Trabajo del Consejo Regional para las Personas Adultas Mayores (COREPAM).

Que, contando con el Informe Técnico N° 001-2024-GRJ-GRDS-SGDSIO-MSFA, y el Informe Legal N°166-2024-GRJ/ORAJ, que emiten opinión favorable, sobre la importancia de la ordenanza regional, propuesta.

Que, estando a las consideraciones expuestas, y al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Dictamen N° 002-2024-GRJ-CPDS, de la Comisión Permanente de Desarrollo Social, el cual después de un análisis y debate correspondiente, fue sometido a votación, siendo aprobado por UNANIMIDAD, lo siguiente;

“ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL CONSEJO REGIONAL PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES - COREPAM JUNÍN”

Artículo Primero.- CREASE el Consejo Regional para las Personas Adultas Mayores del Departamento de Junín, como un espacio de diálogo, coordinación, concertación, articulación y toma de decisiones, en donde se aborda la temática de las personas adultas mayores.

Artículo Segundo.- El Consejo Regional para las Personas Adultas Mayores - COREPAM, tiene por finalidad visibilizar las necesidades, demandas y obstáculos en el cumplimiento de la promoción y protección de los derechos de las personas adultas mayores, con la finalidad de tomar decisiones articuladas y participativas para la implementación de acciones que hagan posible mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores en la jurisdicción.

Artículo Tercero.- Conformese el Consejo Regional para las Personas Adultas Mayores - COREPAM Junín, integrado por las siguientes instituciones:

PRESIDENCIA: Gobernador Regional de Junín
VICEPRESIDENCIA: Gerente Regional de Desarrollo Social
SECRETARÍA TÉCNICA: Sub Gerente de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades

MIEMBROS:

- Municipalidad Provincial de Huancayo
- Municipalidad Provincial de Satipo
- Municipalidad Provincial de Chanchamayo
- Municipalidad Provincial de Tarma
- Municipalidad Provincial de Jauja
- Municipalidad Provincial de Concepción
- Municipalidad Provincial de Chupaca
- Municipalidad Provincial de Yauli
- Municipalidad Provincial de Junín
- Dirección Regional de Salud - Junín
- Dirección Regional de Educación - Junín
- Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo - Junín
- Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Junín
- Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo - Junín
- Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Junín
- Dirección Regional de Agricultura - Junín
- Consejo Regional de Junín
- Región Policial Junín
- Universidad Nacional del Centro del Perú
- Red Asistencial de Junín - EsSalud
- Sociedad de Beneficencia Huancayo
- Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - Oficina de Enlace Junín
- Programa Nacional de Asistencia Solidaria - Pensión 65 Junín
- Arzobispado de Huancayo
- Ministerio Público - Distrito Fiscal Junín
- Ministerio Público - Distrito Fiscal de Selva Central

- Corte Superior de Justicia Junín
- Corte Superior de Justicia de Selva Central
- Cámara de Comercio Huancayo
- Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza - Junín
- Programa Nacional Aurora - Junín
- Coordinador Regional de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel - CMAN
- Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - Junín
- Asociación Regional de Cesantes y Jubilados de Educación - ARCIJE Junín
- Consejo Regional de Decanos de los Colegios Profesionales - CONREDES Junín
- Oficina de Normalización Previsional - ONP

Artículo Cuarto.- Encargar a la Secretaría Técnica del COREPAM Junín, formular e implementar el Reglamento Interno, previo monitoreo y evaluación del mismo, para lo cual se otorga un plazo de 60 días naturales bajo responsabilidad funcional.

Artículo Quinto.- A nivel regional, RECONÓZCASE a la persona adulta mayor como un sujeto de derechos que merece una vida digna, plena, independiente, autónoma y saludable; en marco a la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor.

Artículo Sexto.- DECLÁRESE de interés regional la promoción, vigilancia y protección de los derechos de las Personas Adultas Mayores, a fin de institucionalizar la participación social activa de esta población, mediante el trabajo coordinado con el COREPAM JUNIN, para lograr un envejecimiento digno, activo y saludable.

Artículo Séptimo.- ESTABLEZCASE como Política Pública Regional, las acciones sostenibles de prevención, promoción, protección y acción que se desempeña en bienestar de la población adulta mayor del departamento de Junín aprobados por el COREPAM JUNÍN.

Artículo Octavo.- ENCÁRGUESE al Ejecutivo, dejar sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N°371-2019-GR-JUNIN/GR, y todo acto administrativo que se oponga a la presente norma regional.

Artículo Noveno.- Publicar y difundir la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal del Gobierno Regional de Junín.

Dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Regional de Junín a los 21 días del mes de junio del año 2024.

RAFAEL ANDERSON GONZALES URETA
Presidente del Consejo Regional de Junín

Por lo tanto:

Mando, promúlguese, comuníquese y cúmplase.

Dado en el Despacho de Gobernación del Gobierno Regional Junín, a los 27 días del mes de junio del 2024

ZÓSIMO CARDENAS MUJE
Gobernador Regional

2308894-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

Aprueban el Reglamento que regula la realización de las audiencias públicas de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo

ORDENANZA MUNICIPAL
N° 508-2024-MDCH

Chaclacayo, 22 de agosto de 2024